

Al frente del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, habrá un Director, con nivel de Subdirector General, cuyo nombramiento y cese será realizado por el titular de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta del titular de la Dirección General de Formación Profesional, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional, y siguiendo los procedimientos reglamentariamente establecidos.

Artículo 6. Funciones de la Dirección del Instituto.

Corresponderá al titular de la dirección del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales la dirección, coordinación y supervisión de las actividades del Instituto y la representación del mismo, ante las instancias y los organismos pertinentes.

Específicamente, tendrá las funciones siguientes:

- a) Proponer al órgano competente el Plan Anual de Actuación del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.
- b) Remitir al órgano competente la correspondiente memoria de actividades del Plan Anual.
- c) Informar al órgano competente del desarrollo del Plan Anual de Actuación para su traslado al Consejo Andaluz de Formación Profesional.
- d) Elevar al órgano competente los trabajos encargados por el Consejo Andaluz de Formación Profesional para su traslado a dicho Consejo.

Artículo 7. Plan Anual de Actuación.

1. El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales elaborará un Plan Anual de Actuación. En dicha elaboración podrá participar el Consejo Andaluz de Formación Profesional, a través de la Comisión de Trabajo que, a tales efectos, se pueda constituir.

2. En el desarrollo del Plan Anual de Actuación, el Consejo Andaluz de Formación Profesional podrá recabar del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales cuantos informes y estudios considere necesarios para controlar, evaluar y realizar el seguimiento de la ejecución de sus programas.

Disposición adicional primera. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

Por las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Economía y Hacienda se adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Ciencia a las necesidades derivadas de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición adicional segunda. Colaboración con el Instituto.

Las Consejerías, Organismos Autónomos, Empresas públicas y demás Entidades de la Administración de la Junta de Andalucía colaborarán con el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales en orden a facilitarle los datos e informes que sean necesarios para la elaboración de los estudios y propuestas en las materias que son de su competencia.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 28 de enero de 2003, por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y se aprueban los modelos a utilizar.

La experiencia acumulada en los distintos procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; y más en concreto, del personal funcionario de Administración General pone de manifiesto la necesidad de que los impresos, sobres y papeletas a utilizar en aquéllos, sean modelos homogéneos, debidamente normalizados; así como la existencia de algunas disfunciones en la gestión de los mismos, que repercuten en la eficacia organizativa.

Por ello es oportuno fijar los modelos normalizados que han de utilizarse en los procesos para la elección de órganos de representación del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y establecer criterios de actuación sobre otros extremos, directa o indirectamente relacionados con los procesos electorales en el ámbito del personal funcionario, como nombramiento de coordinadores y representantes de la Administración, votación por correo y concesión de permisos a miembros de las candidaturas, componentes de las mesas electorales, representantes de la Administración en las mismas, interventores y a los electores en general.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer criterios de actuación en el desarrollo de los procesos de elección de los órganos de representación del Personal al Servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y aprobar modelos de impresos, sobres y papeletas electorales que figuren en el Anexo.

2. El ámbito de aplicación será el de los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía vinculado a la misma a través de una relación de carácter administrativo.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Los procesos de elección de los órganos de representación del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; así como el Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a los órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Artículo 3. Organos gestores del proceso electoral.

Por parte de la Administración de la Junta de Andalucía serán responsables de la gestión de los procesos electorales a que se refiere el presente Orden.

1. El titular de la Dirección General de la Función Pública, para el proceso de elección a la Junta de Personal de los Servicios Centrales.

2. El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, para el proceso de elección a la Junta de Personal de los Servicios Periféricos en su provincia.

Artículo 4. Censos de funcionarios y distribución de mesas electorales.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Elecciones a Organos de Representación del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en el término de doce días hábiles contados desde la fecha de recepción del escrito de promoción de elecciones, la Dirección General de la Función Pública o, la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública dependiendo del ámbito electoral, entregará los censos a aquellos funcionarios que deban ser titulares en su día de la Mesa Electoral Coordinadora.

2. Dichos funcionarios deberán confeccionar con anterioridad a la constitución de la Mesa Electoral Coordinadora, la lista provisional de electores distribuida ya por mesas electorales y no por Centros de Trabajo, para lo cual habrán de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Si se hubiese producido el acuerdo sindical respecto al número y distribución de las mesas electorales que prevé el artículo 25 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, se aplicará de forma vinculante el contenido de lo pactado en tal acuerdo, limitándose aquéllos, a elaborar la relación nominal y circunstanciada de todos los electores sobre la base del esquema genérico de distribución de mesas acordado por los sindicatos.

b) Si no se hubiese producido tal acuerdo sindical, deberá la Mesa Electoral Coordinadora asumir la decisión sobre el número y distribución de las mesas; siendo aconsejable respetar la distribución de mesas efectuada en el anterior proceso electoral cuando las plantillas de personal resulten similares.

3. La elaboración de la lista provisional de electores deberá estar concluida antes de la fecha de constitución de las mesas electorales, puesto que es necesario contar con la lista de electores de cada una de las mesas, con las circunstancias de antigüedad y edad para determinar quiénes deban ser titulares y suplentes en dichos órganos electorales ordinarios para poder proceder adecuadamente a su constitución.

4. Una vez constituidas las mesas electorales, bien la Mesa Electoral Coordinadora o, en su caso, la Mesa Electoral Unica, asumirá ya dentro del procedimiento electoral propiamente dicho, las funciones en orden a la fijación definitiva de las listas de electores de acuerdo con lo dispuesto en el apartado.d) del artículo 25 de la Ley 9/1987, en relación con el apartado 3 del artículo 26 de la misma Ley.

Artículo 5. Impresos, sobres y papeletas a utilizar en el proceso electoral.

Los modelos de impresos, sobres y papeletas electorales que deberán ser utilizados en los procesos de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía serán los publicados en la Orden de 16 de julio de 1998, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 182, de 31 de julio), con las adaptaciones que se establecen a continuación:

a) Los modelos de impresos electorales serán los que figuran publicados en el Anexo de la citada Orden de 31 de julio de 1998, del Ministerio de Administraciones Públicas, con las características y condiciones de impresión que en los mismos se indican, sustituyendo en todos los casos las leyendas «Elecciones a órganos de representación del personal en las Administraciones Públicas» «Elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos» por Elecciones a órganos de representación del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, y añadiendo de inmediato el año en que se produzca el proceso electoral, tomando como referencia el de la fecha de constitución de la Mesa Electoral.

Además se eliminarán de los mismos los textos que reflejan las opciones electorales y que figuran en recuadro en el ángulo superior izquierdo de aquéllos.

b) Para ejercer el voto, se utilizarán sobres electorales cuyo modelo figura publicado en el Anexo I de la precitada Orden Ministerial, con la leyenda inalterable Elecciones a órganos de representación del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se añadirá de inmediato el año en que tenga lugar el proceso electoral.

c) Las papeletas electorales se corresponderán con las del modelo homologado (anverso/reverso) que figuran en el Anexo de la Orden de 16 de julio de 1998 citada, con el encabezamiento modificado siguiente: «Elecciones a órganos de representación del personal de la Administración de la Junta de Andalucía/»(Reseña de la Unidad Electoral concreta en cada caso). Símbolo.

A continuación se dispondrá, ya de modo inalterado respecto del modelo estatal, «Doy mi voto ...» y todo lo restante.

Artículo 6. Voto por correo.

1. Para la formalización del voto por correo se utilizarán los impresos y sobres normalizados que figuran al respecto en el Anexo de esta Orden (Modelos A1 y A2, A3, A4, respectivamente).

2. Con independencia de las funciones que se establecen en el artículo 12 del Reglamento de Elecciones a Organos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 1846/1994, corresponde a la Mesa Electoral Coordinadora la recepción de comunicaciones de voto por correo, así como toda la tramitación subsiguiente incluyendo la entrega o traslado de los remitidos a la Mesa Electoral correspondiente con al menos dos días de antelación al de la votación (Modelo A5).

En todo caso, la Mesa Electoral Coordinadora llevará un registro de toda la documentación recibida y de la remitida a las Mesas Electorales, que finalmente se integrará en el expediente del proceso electoral.

Artículo 7. Permisos a miembros de las candidaturas, componentes de las mesas electorales, representantes de la Administración en las mismas, interventores de las candidaturas y a los electores en general.

La participación en las elecciones sindicales del funcionario constituye el cumplimiento de un deber de carácter público; en consecuencia, se concederán, sobre la base legal del artículo 30, apartado 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del artículo 11.1.B) del Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las Diversas Formas de Prestación del Tiempo de Trabajo del Personal Funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, los siguientes permisos de los que serán beneficiarios los funcionarios que se señalan:

a) Con carácter general: Se concederá un permiso de jornada completa, desde la proclamación de las candidaturas hasta el fin de la campaña electoral, a un miembro de cada candidatura, designado por el presentador de la misma. No obstante, tal permiso podrá adaptarse a las peculiaridades de los distintos ámbitos de la Administración, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con el 10% o más del número de representantes en la Mesa Sectorial de Administración General.

b) Componentes de las mesas electorales y representantes de la Administración: Disfrutarán de permisos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de la Mesa Electoral, incluidos los desplazamientos fuera de su residencia oficial que sean necesarios, con motivo de los cuales percibirán gastos de viaje previstos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio de Personal de la Junta de Andalucía; y dispondrán, asimismo, de un permiso de jornada completa en el día de la votación, y una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día inmediato posterior al de la votación.

c) Representantes de cada uno de los sindicatos que tengan capacidad para promover elecciones en la unidad electoral correspondiente y que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento de Elecciones, pudieran asistir técnicamente a la Mesa Electoral Coordinadora: Disfrutarán exclusivamente del permiso necesario para asistir a las reuniones de la misma.

d) Interventores de las candidaturas: Gozarán de permiso durante toda la jornada del día de la votación y de una reducción de cinco horas en la fecha inmediatamente posterior a la de la votación.

e) Electores en general: Disfrutarán de permiso por el tiempo necesario para ejercer su derecho al voto, según las instrucciones concretas que dicte cada órgano de personal, pudiendo éste exigir al elector un justificante del hecho de la votación expedido por la Mesa Electoral concreta en la que vote. El justificante se ajustará al Modelo C que figura en el Anexo.

Artículo 8. Coordinación general del proceso y designación de coordinadores y representantes de la Administración.

Para que la actuación de los diversos departamentos, organismos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía en los procesos electorales a órganos de representación de personal, se produzca de una forma organizada y homogénea se actuará de la siguiente forma:

1. Corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública la coordinación en todos los procesos de elecciones a los órganos de representación del personal; y además resolverá las consultas que puedan surgir.

2. Siempre que se promueva un proceso electoral, el órgano gestor del mismo podrá designar un Coordinador General de la unidad electoral para llevar a cabo las determinaciones pertinentes en materia electoral, para cuyo nombramiento se utilizará el Modelo B1 que figura en el Anexo de la presente Orden.

3. Así mismo, cada Consejería o cada Delegación integrante de la unidad electoral correspondiente, designará un Coordinador de Área que se relacione y sirva de apoyo al órgano gestor del proceso electoral bien directamente o a través del Coordinador General, para cuyo nombramiento se utilizará el Modelo B2 que figura en el Anexo de la presente Orden. La designación se comunicará de inmediato al órgano gestor del proceso electoral que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero.

El Coordinador de Área, además en la fecha de la votación, será responsable de acopiar a través del representante de la Administración en la Mesa Electoral los datos relativos a incidencias y participación de la totalidad de las Mesas Electorales constituidas en el ámbito funcional correspondiente y remitir los mismos, con la frecuencia que en cada caso se señale, al órgano gestor del proceso electoral, o en su caso al Coordinador General.

4. El titular de la Dirección General de la Función Pública, o el de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, designará un representante de la Administración en la Mesa Electoral Coordinadora que cumplirá las funciones propias de los representantes de la Administración ante las Mesas Electorales; recibirá de la Mesa Electoral Coordinadora la copia correspondiente del Acta Global del escrutinio, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública, y además velará especialmente por el cumplimiento de la obligación de la Mesa Electoral de remitir copia del Acta Global de escrutinio a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas. Eventualmente, asistirá técnicamente a aquélla si se le requiere de conformidad con lo previsto en el art. 9.3 del Reglamento de Elecciones a los Organos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (Modelo B3).

Asimismo, designarán, en su caso, al representante de la Administración ante la Mesa Electoral itinerante (Modelo B4).

5. Los titulares de las Consejerías y Delegaciones Provinciales en cuyos centros se ubiquen mesas electorales designarán de entre el personal adscrito, a un funcionario como representante de la Administración ante cada Mesa Electoral; el cual asistirá a la votación y al escrutinio con voz pero sin voto, tal como establece el art. 16.5 del Reglamento de Elecciones a los Organos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y servirá de enlace entre la Mesa concreta y el Coordinador de Área.

En el supuesto de que en un mismo edificio se ubiquen varias Mesas Electorales, la representación de la Administración ante cada una de ellas podrá ser otorgada a un único funcionario, que, en su caso, será designado por el Centro Directivo o Delegación de la Consejería que ostente el orden de prelación superior. Su nombramiento deberá efectuarse en el Modelo B5 que figura en el Anexo de la presente Orden.

De estas designaciones se remitirá copia en el plazo de cinco días, al Coordinador de Área designado en la propia Consejería o Delegación.

Artículo 9. Dotación de medios personales y materiales.

1. Los órganos competentes señalados en el artículo 3 de esta Orden facilitarán los medios personales que permitan la constitución y el funcionamiento de las mesas electorales, así como el adecuado desarrollo de todo el proceso electoral.

2. La Consejería de Justicia y Administración Pública asegurará la disponibilidad en todos los procesos electorales de urnas, cabinas de votación, incluso de medios de transportes para mesas itinerantes si fuesen necesarios, sobres e impresos electorales y papeletas de votación sin perjuicio de que eventualmente confeccionen estas últimas las Organizaciones Sindicales que concurran en la elección.

3. El gasto correspondiente se imputará a la partida presupuestaria del Programa 1.2.A de la Secretaría General para la Administración Pública.

Disposición Adicional Unica. Legislación aplicable al personal laboral.

En cuanto al personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, la normativa a aplicar es la laboral general, y en particular el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a Organos de Representación de los Trabajadores en la empresa; el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 254/1994, de 6 de septiembre, por el que se asignan las funciones de las Oficinas Públicas de Elecciones Sindicales a los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social; así como las disposiciones que la Consejería de Trabajo y Desarrollo Tecnológico haya dictado o dicte en esta materia.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 9 de noviembre de 1998, por la que se dictan instrucciones y se señalan los criterios de actuación en los procedimientos de Elecciones Sindicales del Personal al Servicio de la Administración.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO
MODELOS NORMALIZADOS

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AÑO)

VOTO POR CORREO. COMUNICACIÓN

MODELO A1

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I. N° _____
Destino en: _____

Domicilio para la remisión de la documentación del voto por correo:

Dirección: _____
Población: _____ Distrito Postal: _____
Provincia: _____

De conformidad en lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en la localidad donde le corresponde ejercer este derecho y comunica su intención de emitir el voto por correo.

En _____ a _____ de _____ de _____.

EL / LA

FDO: _____



Sr. Presidente de la Mesa Electoral Coordinadora (Dirección Postal Completa del Centro que es la Sede de la Mesa Electoral)

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AÑO)

VOTO POR CORREO. COMUNICACIÓN POR REPRESENTANTE MODELO A2

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I. N° _____
Destino en: _____

Domicilio para la remisión de la documentación del voto por correo:
Dirección: _____
Población: _____ Distrito Postal: _____
Provincia: _____

De conformidad en lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en la localidad donde le corresponde ejercer este derecho y comunica su intención de emitir el voto por correo.

En _____ a _____ de _____ de _____.

EL / LA

FDO: _____



Sr. Presidente de la Mesa Electoral Coordinadora (Dirección Postal Completa del Centro que es la Sede de la Mesa Electoral)

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (AÑO).

VOTO POR CORREO. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

MODELO A3

REMITE:
MESA ELECTORAL COORDINADORA

ELECCIONES A ORGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (AÑO)

VOTO POR CORREO

CERTIFICADO

Nombre y apellidos _____

Dirección _____

(c.p./localidad/provincia) _____

UNIDAD ELECTORAL (SERVICIOS.....)	MESA N°
SEDE ADMINISTRATIVA	

Especificaciones: UNE CT 229x 324 (Tamaño aproximado)
Color blanco en cualquier tonalidad, con fondo interior
Engomado a lo largo de toda la solapa.

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AÑO).

VOTO POR CORREO. EMISIÓN

MODELO A4

REMITE:
MESA ELECTORAL COORDINADORA

ELECCIONES A ORGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (AÑO)

VOTO POR CORREO

CERTIFICADO

SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL COORDINADORA

(Dirección Postal Completa)

UNIDAD ELECTORAL (SERVICIOS.....)	MESA N°
SEDE ADMINISTRATIVA	

Especificaciones: UNE CT 162x 229 (Tamaño aproximado)
Color blanco en cualquier tonalidad, con fondo interior
Engomado a lo largo de toda la solapa.

ANVERSO

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AÑO).

VOTO POR CORREO. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A MESA ELECTORAL MODELO A5

Adjunto remito los votos por correo recibidos al día de la fecha, correspondientes a los electores que se relacionan en el anexo y que deberán escrutarse en esa Mesa Electoral; quedando mientras tanto bajo su custodia hasta el día de la votación (Art. 19.4 del Reglamento de Elecciones a Organos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

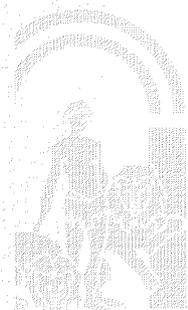
_____ a _____ de _____ de _____.

EL SECRETARIO DE LAL MESA ELECTORAL COORDINADORA

FDO: (Nombre)

SR. SECRETARIO DE LA MESA ELECTORAL

UNIDAD ELECTORAL (SERVICIOS.....)	MESA Nº
SEDE ADMINISTRATIVA	



(REVERSO)

ANEXO

D.D^a _____

(Cerrar la relación donde proceda)

Recibida la referida documentación por:
D/D ^a _____
Lugar _____
Fecha _____
Firma:

(MEMBRETE OFICIAL)

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AÑO)

NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD ELECTORAL MODELO B1

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRA COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 8.2 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de fecha 28 de Enero de 2003 se nombra el Coordinador General de la Unidad Electoral _____ durante el proceso electoral a Órganos de Representación del Personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (Año)

Apellidos: _____
Nombre: _____
Destino en: _____

Datos para comunicaciones:
Nº Teléfono: _____
Nº fax: _____
Correo electrónico: _____

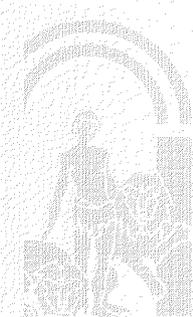
En _____ a _____ de _____ de _____.

EL / LA (1)

FDO: _____

SR. INTERESADO
SR. JEFE DE PERSONAL

(1) Director/a General de la Función Pública / Delegado/a Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.



(MEMBRETE OFICIAL)

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AÑO)

NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE AREA.

MODELO B2

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRA COORDINADOR DE ÁREA

De conformidad con lo establecido en el Art.8.3 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de fecha 28 de Enero de 2003 se nombra Coordinador de esta (Consejería/ Delegación, según proceda) durante el proceso electoral a Órganos de Representación del Personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (Año)

Apellidos: _____
 Nombre: _____
 Destino en: _____

Datos para comunicaciones:

Nº Teléfono: _____
 Nº fax: _____
 Correo electrónico: _____

En _____ a _____ de _____ de _____.

EL / LA (1)

FDO: _____

- SR. (INTERESADO) _____
- ILMO SR. (DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA/DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).
- SR.JEFE DE PERSONAL

(1) Director/a General / Delegado/a Provincial.



(MEMBRETE OFICIAL)

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AÑO)

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA MESA ELECTORAL COORDINADORA MODELO B3

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRA REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA MESA ELECTORAL COORDINADORA

De conformidad con lo establecido en el Art.8.4 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de fecha 28 de Enero de 2003 se nombra representante de la Administración en la Mesa Electoral Coordinadora de la Unidad Electoral _____ durante el proceso electoral a Órganos de Representación del Personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (Año).

Apellidos: _____
Nombre: _____
Destino en: _____

Datos para comunicaciones:
Nº Teléfono: _____
Nº fax: _____
Correo electrónico: _____

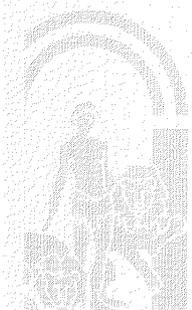
En _____ a _____ de _____ de _____.

EL / LA (1)

FDO: _____

SR. (INTERESADO) _____
SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL COORDINADORA
SR. JEFE DE PERSONAL

(1) Director/a General de la Función Pública / Delegado/a Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.



(MEMBRETE OFICIAL)

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AÑO)

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA MESA ELECTORAL ITINERANTE MODELO B4

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRA REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA MESA ELECTORAL ITINERANTE

De conformidad con lo establecido en el Art. 8.4 de la Orden de la Consejería Justicia y Administración Pública de fecha 28 de Enero de 2003 se nombra representante de la Administración en la Mesa Electoral Itinerante de la Unidad Electoral durante el proceso electoral a Órganos de Representación del Personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (Año) a

Form fields for personal data: Apellidos, Nombre, Destino en, Datos para comunicaciones, N° Teléfono, N° fax, Correo electrónico.

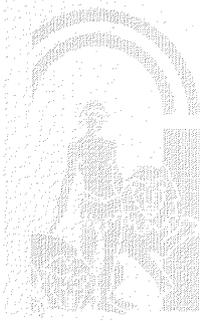
En a de de

EL / LA (1)

FDO:

- SR. (INTERESADO)
- SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL ITINERANTE
- SR. JEFE DE PERSONAL

(1) Director/a General de la Función Pública / Delegado/a Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.



(MEMBRETE OFICIAL)

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AÑO)

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN LA ADMINISTRACIÓN EN MESA ELECTORAL MODELO B5

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRA REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN MESA ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 8.5 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de fecha 28 de Enero de 2003 se nombra a:

Formulario for personal data: Apellidos, Nombre, Destino en, Datos para comunicaciones (Nº Teléfono, Nº fax, Correo electrónico).

representante de la Administración en la/s Mesa/s que se citan durante el proceso electoral a Órganos de Representación del Personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (Año)

Table with 2 columns: Mesa/s, Situada en.

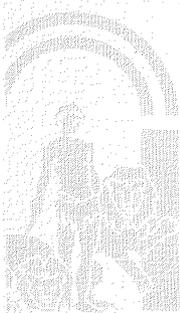
En _____ a _____ de _____ de _____.

EL / LA (1)

FDO: _____

- SR. (INTERESADO)
- SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL, Nº
- SR. JEFE DE PERSONAL

(1) Director/a General / Delegado/a Provincial



(MEMBRETE OFICIAL)

ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AÑO)

CERTIFICADO DE MESA ELECTORAL

MODELO C

D.Dª _____ Secretario/a de la Mesa Electoral

Unidad electoral	Mesa	Sede Administrativa	Localidad
A petición de			
D.Dª _____			
D.N.I.: _____			

CERTIFICO:

Que el funcionario anteriormente identificado emitió en esta Mesa su voto para las elecciones de Organos de Representación del Personal de la Administración de la Junta de Andalucía, celebradas el día _____ de _____ de 200_.

Que el funcionario anteriormente identificado no ha podido emitir su voto en esta Mesa por:

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente Certificación

En _____ a _____ de _____ de _____.

Vº Bº EL / LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

FDO: _____

FDO: _____



CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 20 de enero de 2003, por la que se modifica la de 25 de febrero de de 2000 de la Consejería de Trabajo e Industria por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria.

P R E A M B U L O

Mediante la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo e Industria se continuó con el régimen de ayudas ya establecido por la Orden de 9 de octubre de 1997 en materia de seguridad y calidad industrial con el objetivo de posibilitar la adecuación del sector industrial de nuestra Comunidad a las exigencias reglamentarias, su adaptación al nuevo marco legal impuesto por las Directivas Comunitarias de nuevo enfoque y sobretodo a mejorar su posición competitiva en los mercados.

La experiencia adquirida en estos últimos años de aplicación de las citadas órdenes, han puesto de manifiesto la necesidad de realizar algunas modificaciones tendentes por una parte a ampliar en la mayor medida posible el campo de los sectores industriales y empresariales que pueden tener la consideración de beneficiarios de los efectos positivos de las ayudas y por otro ampliar y adaptar los conceptos subvencionables a la nueva realidad que las modificaciones de la normativa de calidad ha incorporado en la infraestructura de la misma.

Así, con la presente Orden se modifican parcialmente los siguientes artículos de la Orden de 25 de febrero de 2000:

- El artículo 2 relativo a los beneficiarios, ampliando dicha condición a otros sectores de la actividad industrial como el de la generación, transporte y distribución de energía y de los productos energéticos, y definiendo con mayor concreción el ámbito de actuación de la Orden en el sector de la industria agroalimentaria y en el de la transformación de productos minerales.

- El artículo 3 relativo a los conceptos subvencionables, incorporando en la Orden como tales la adecuación de los sistemas de aseguramiento de la calidad conforme a la normativa ISO 9000/1994 a la ISO 9000/2000, así como extender igualmente el campo de actuación a la implantación y certificación en las industrias del sector aeronáutico de la normativa UNE 9100/2000.

- El artículo 6 sobre la limitación de la cuantía de la subvención, anulando la salvedad que en el mismo se establece relativa a las empresas privadas o públicas dedicadas a la distribución y/o venta de productos petrolíferos líquidos, cuando el volumen de ventas anual del establecimiento no supere los 3.000.000 de litros.

- El artículo 7 «solicitudes, documentación y plazos», el artículo 9 «Criterios y Comisión de Valoración» y el artículo 12 «obligaciones del beneficiario» con el fin de adaptarlos a los requisitos del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Leyes que la modifican, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en el artículo 18 de la

Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

D I S P O N G O

Artículo primero. Se modifica el artículo 2 «Beneficiarios» de la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo e Industria quedando redactado como sigue:

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse al programa de ayudas previsto en la presente Orden:

1. Las empresas privadas o públicas, cuya actividad principal sea alguna de las relacionadas en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de agosto, de Industria.

2. Las empresas de servicios a la actividad industrial:

- Consultoras de Ingeniería.
- Instaladoras.
- Conservadoras y mantenedoras.

3. Las empresas cuya actividad principal sea la de generación, distribución y suministro de energía y de productos energéticos.

4. Las industrias denominadas agroalimentarias siempre que su actividad sea de segunda transformación de los productos.

5. Las empresas dedicadas a la transformación de productos minerales, salvo las expresamente incluidas en la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas y en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto que aprueba el Reglamento General para el régimen de la minería.

6. Las asociaciones sin ánimo de lucro y cualquier otra entidad, para la realización de actividades de fomento de la seguridad y calidad industrial incluidas en el Grupo II y en el Grupo III de esta Orden.

7. Están excluidas del ámbito de aplicación de la Orden, las empresas públicas o privadas cuya actividad principal estando relacionada en cualquiera de los dos apartados anteriores, pertenezca a sectores cubiertos por el tratado CECA, al de construcción naval, al de transportes y las ayudas para gastos relacionados con la agricultura o la pesca.

8. Los requisitos exigidos a los beneficiarios para poder acogerse a la subvención deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha del cobro de la subvención.

Artículo segundo. 1. Se modifica el contenido del Grupo I del artículo 3 «conceptos subvencionables» de la Orden de 25 de febrero de 2000 quedando redactado como sigue:

Grupo I:

a) Inversiones destinadas a la adaptación y mejora de las condiciones de seguridad de los equipos, procesos e instalaciones industriales.

b) Implantación de sistemas de gestión de la seguridad industrial.

c) Implantación y certificación de sistemas de aseguramiento de la Calidad conforme a las normas ISO 9000/2000.

d) Adaptación de los sistemas de calidad ya certificados conforme a las normas de la serie ISO 9000/1994, a la nueva normativa ISO 9000/2000 siempre que se incluya la certificación conforme a la nueva norma.

e) Implantación y certificación de sistemas de calidad conforme a la norma UNE 9100/2002 en las industrias del sector aeronáutico.